



“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

## COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

EXPEDIENTE: C.F.F/M06/2022.

### HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/3332/2022, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de El Carmen Tequexquitla**, correspondiente al periodo del 1 de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de julio de dos mil veintidós el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021 del 1° de enero al 30 de Agosto 2021”**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

2. Que en fecha 15 de julio del dos mil veintidós, y mediante oficio número OFS/3332/2022, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al periodo del 1 de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal 2021.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**SEGUNDA.** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías Practicadas a la Cuenta Pública del periodo del 1 de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

**TERCERA.** Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar en el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

**“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.”**

**CUARTA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

**QUINTA.** Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del 1 de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, del **Municipio de El Carmen Tequexquitla**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

**SEXTA.** De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de El Carmen Tequexquitla** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales, el **Municipio de El Carmen Tequexquitla** ejerció el 107.0% del total de los ingresos recibos durante el periodo. El Municipio de El Carmen Tequexquitla tuvo una autonomía financiera del 5.2% ya que el 94.8% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el periodo recaudaron \$139.15 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de El Carmen Tequexquitla podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 8.5%.

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

En el transcurso del ejercicio, respecto del periodo el Municipio de El Carmen Tequexquitla erogó el 37.7% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 38.5% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de El Carmen Tequexquitla invirtió 1,103.05 pesos.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, la totalidad de obras fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 56 obras realizadas incluidas en la muestra, el 30.4% se encontraron terminadas y 69.6% se encontraron no iniciadas.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el Municipio de El Carmen Tequexquitla cumplió con el 100.0% en la entrega de las dos cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio de El Carmen Tequexquitla solventó únicamente 6 de las 178 observaciones emitidas en el periodo, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala evaluó los servicios de seguridad pública, alumbrado público, recolección, manejo, y traslado de residuos sólidos, servicios de agua potable, recaudación de impuesto predial, así como las funciones de los regidores, síndico y presidentes de comunidad, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones.

Los resultados se presentan a continuación:

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

**Servicio de Seguridad Pública:** Se elaboraron cinco indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 30 de agosto de 2021.

En el Municipio estuvieron en activo 17 oficiales de policía, lo que representó una cobertura de 1% de elementos policiacos por cada mil habitantes; para el periodo, que se revisó, contó con 6 unidades destinadas a las actividades de seguridad pública, lo que representó un aumento de 20% con relación al mismo periodo de 2020, en el que se contó con 5 patrullas; con relación al índice delictivo, registró una disminución de 85.5%, al pasar de 72 en 2020 a 11 en 2021, sin embargo no acreditó información con respecto al personal que cuenta con el Certificado Único Policial; con respecto al permiso de portación de armas solo 2 policías (11.8%); sin embargo, no presentó la evidencia, en incumplimiento de la normativa vigente.

**Servicio de Alumbrado Público:** Se elaboraron cuatro indicadores para evaluar el servicio de alumbrado público.

El municipio, contó con 1,400 lámparas de alumbrado público en funcionamiento, lo que representó una cobertura de 12 habitantes por lámpara; sin embargo omitió presentar el censo de alumbrado público y el programa de mantenimiento a la red de alumbrado; el municipio reportó en la cuenta pública y para esta auditoría un gasto de \$1,250,166.00, por concepto del pago de energía eléctrica para el alumbrado público; asimismo, el costo por el pago del servicio de energía eléctrica disminuyó en 28% con respecto al mismo periodo de enero a agosto de 2020, derivado del gasto se obtuvo que el costo promedio por habitante fue de \$72.13 por el servicio de alumbrado público.

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

**Servicio de Recolección y Manejo de Residuos Sólidos:** Asimismo, se elaboraron dos indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de recolección y manejo de residuos sólidos.

En los primeros ocho meses del 2021, el municipio registró la generación de 5,643 toneladas de residuos sólidos por parte de la población, lo que representó un incremento considerable con respecto a las 480 toneladas generadas en el mismo periodo de 2020; para esta revisión se tomó como referencia lo señalado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de México, por medio del documento denominado "radiografía sobre la gestión integral de los residuos 2020" en promedio cada habitante genera 0.944 kilogramos diarios de residuos sólidos o 28.3 kilogramos por mes, con lo que se concluyó que los habitantes del municipio generaron 40.7 kilogramos al mes, 12.4 kilogramos por persona por arriba de la media nacional; el municipio no presentó la implementación de mecanismos de control que garanticen el acopio, registro y resguardo de la información que se genere en el manejo de los residuos sólidos.

**Servicio de Agua Potable:** Asimismo, se elaboraron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de agua potable.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda levantado por el INEGI en 2020, en el municipio existieron 4,154 viviendas; el ayuntamiento reportó 4,122 usuarios con servicio doméstico, lo que representó una cobertura suficiente; con relación a las tomas comerciales fueron 34 usuarios comerciales y el INEGI registró 412 comercios establecidos en el municipio. En total el municipio contó con un padrón de 4,156 usuarios del servicio de agua potable, lo que significó una disminución de

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

6.0% respecto de las 4,419 tomas registradas en 2020; con respecto a la recaudación, aumentó en 69.5%, Sin embargo, el ayuntamiento omitió presentar las campañas de concientización del uso racional del agua; la actualización del padrón de usuarios y los mecanismos adecuados para el registro, control y resguardo de la información.

**Servicio de Impuesto Predial:** Asimismo, se elaboraron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de impuesto predial.

Para el periodo del 1 de enero al 31 agosto de 2021, el padrón catastral estuvo integrado por 195 cuenta de predios urbanos y 84 de rústicos, dando un total de 279 cuentas; lo que evidenció la falta de actualización del padrón, el monto de recaudación por el cobro del impuesto presentó incremento 64.3% pasando de \$379,019.33 en 2020 a \$622,651.10 en el periodo revisado; lo anterior no concuerda con las cuentas registradas en el padrón catastral, además de omitir presentar el número de cuentas pagadas, en contravención de lo establecido en la normativa vigente.

**Funciones de Regidores:** Asimismo, se elaboraron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores.

En la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala se establece que el municipio deberá llevar a cabo una sesión ordinaria cada quince días, para el periodo de evaluación tuvieron que realizar 16 sesiones ordinarias, el ayuntamiento realizó 11 sesiones ordinarias y 2 extraordinarias, lo que significó el cumplimiento del 68.8%; en lo relativo a la constitución de las comisiones, el municipio integró 6; asimismo, solo 2 regidores acreditaron las propuestas de mejora conforme a la comisión asignadas,



“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

además ninguno de los regidores evidenció la entrega de los informes mensuales de sus actividades, en contravención de lo señalado en la normativa vigente.

**Funciones de Síndico:** Asimismo, se elaboraron dos indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del síndico.

El Síndico, incumplió con la vigilancia en la recepción de los ingresos públicos del municipio, así como su aplicación; sin embargo, acreditó su participación en la protección y control del patrimonio municipal, ni su integración a los comités de adquisiciones y obras públicas, tampoco demostró su participación en la formulación y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del ayuntamiento, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2021, en cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

**Funciones de presidentes de Comunidad:** Así mismo, se elaboraron tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los Presidentes de Comunidad

Durante el periodo del 1 de enero al 30 de agosto de 2021, los 5 presidentes de comunidad que integran el cabildo, asistieron a las 11 sesiones de cabildo para las que fueron convocados; sin embargo, no acreditaron la presentación del programa de obras, ni la entrega de la comprobación de los gastos realizados con los recursos públicos asignados durante dicho periodo, tampoco demostraron la entrega del informe de su gestión y administración como presidente de comunidad, en incumplimiento de la normativa vigente.

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del Municipio de El Carmen Tequexquitla, contiene en esencia lo siguiente:

- 1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de El Carmen Tequexquitla**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Registro e integración presupuestaria”**.

## 2) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de agosto del ejercicio dos mil veintiuno:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable
	Autorizado Inicial	Recibido 01 enero al 30 agosto	Devengado 01 enero al 30 agosto	
IF Y PIE	31,769,994.62	23,493,024.31	23,982,678.02	2,640,573.89
FISM	21,976,214.00	15,383,347.00	17,580,971.20	12,752,856.08
FORTAMUN	11,703,477.64	6,827,059.49	7,905,986.70	807,176.34,

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

PRODDER	0.00	2.98	0.00	
TPG	0.00	200,211.22	200,000.28	157,000.28
FFOAM	0.00	500,205.22	0.00	212,500.00
OTROS RECURSOS	1,764,720.00	0.00	0.00	
<b>TOTAL</b>	<b>67,214,406.26</b>	<b>46,403,850.22</b>	<b>49,669,636.20</b>	<b>16,570,106.59</b>

**IF Y PIE:** Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos.

**FISM:** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

**FORTAMUN:** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

**PRODDER:** Programa de Devolución de Derechos.

**TPG:** Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG).

**FFOAM:** Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios.

### 3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

<b>Ingresos</b>	<b>\$ 46,403,850.22</b>	<b>Egresos</b>	<b>\$ 49,669,636.20</b>
-----------------	-------------------------	----------------	-------------------------

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un déficit por **\$-3,265,785.98**.

### 4) Observaciones pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de El Carmen Tequexquitla**, durante el periodo del 1 de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal 2021, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe individual.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y las Bases Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021 del 1° de Enero al 30 de Agosto 2021. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del citado Municipio.

#### OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	3	2	20	11	2	38
Obra Pública	0	0	46	72	0	118
Desempeño	16	0	0	0	0	16
<b>Total</b>	<b>19</b>	<b>2</b>	<b>66</b>	<b>83</b>	<b>2</b>	<b>172</b>

**R**= Recomendación.

**SA**= Solicitud de Aclaración.

**PDP**= Probable Daño Patrimonial.

**PRAS**= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**PEFCF**= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

**5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

Conceptos de irregularidades Relevantes	Casos identificados
Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al término de la administración 2017-2021	33 partidas
Bienes muebles desincorporados en incumplimiento a la normatividad aplicable	

Asimismo, de las compulsas realizadas a proveedores y contratistas se encontraron irregularidades: inexistencia de las empresas de prestación de bienes y servicios o veracidad de la información señalada en sus comprobantes fiscales; toda vez que se constató que en el domicilio fiscal no se encuentra ubicado el establecimiento comercial a nombre del proveedor; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto		Probable
Pagos a proveedores y prestadores de servicios, de los cuales se realizó visita física (compulsa), resultando que no fue localizado el proveedor en el domicilio	De la visita realizada a los proveedores no fueron localizados en su respectivo domicilio fiscal, por lo que no se acredita la materialización de las actividades u	1,245,668.00

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

<p>fiscal señalado en la constancia de situación fiscal. (2 Casos)</p>	<p>operaciones realizadas con el municipio. (C.F. IF y PIE PDP-6) (C.F. FORTAMUN pdp-2)</p>	
<p>Pagos a proveedores y prestadores de servicios, del cual se realizó visita física (compulsa), resultando que no fue localizado el domicilio fiscal señalado en las facturas el proveedor o el local o establecimiento donde realizan sus actividades comerciales</p>	<p>El domicilio fiscal señalado en las facturas del proveedor se encuentra cerrado, además no se observó infraestructura de oficinas ni bodegas de resguardo de maquinaria y/o material para el desempeño del giro de la empresa dedicada a la construcción, aunado a lo anterior, refieren locatarios cercanos que actualmente se encuentra sin dar servicio (1 caso PRAS)</p>	0.00
	<p>El domicilio fiscal señalado en las facturas del proveedor corresponde a casa habitación sin observar infraestructura de oficinas ni bodegas de resguardo de maquinaria y/o material para el desempeño del giro de la empresa dedicada a la construcción. (1 caso PRAS)</p>	
	<p>El domicilio fiscal señalado en las facturas del proveedor corresponde a casa habitación sin observar infraestructura de oficinas ni bodegas de resguardo de maquinaria y/o material para el desempeño del giro de la empresa dedicada a la construcción, aunado a lo anterior, el proveedor refirió</p>	

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

	que no se dedica al ramo de la construcción (1 caso PRAS)	
	El domicilio fiscal señalado en las facturas del proveedor corresponde a un giro diferente sin observar infraestructura de oficinas ni bodegas de resguardo de maquinaria y/o material para el desempeño del giro de la empresa dedicada a la construcción, aunado a lo anterior, la persona que atendió la compulsa refirió que desconoce al proveedor que citan las facturas. (4 caso PRAS)	
	El domicilio fiscal señalado en las facturas del proveedor no fue localizado. (2 casos PRAS)	
Total		1,245,668.00

**6) Sentido del dictamen.**

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo del 1 de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de El Carmen**

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

**Tequexquitla** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe individual, se concluye que el **Municipio de El Carmen Tequexquitla**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. **Presentación de cuenta pública**, Cumplió con la entrega de dos cuentas públicas en tiempo: **5.0**
- II. **Probable daño patrimonial**, **33.36** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**
- III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, Ningún caso de incumplimiento: **5.0**
- IV. **Casos de nepotismo**, Ningún caso: **5.0**
- V. **Nombramiento de servidores públicos**, no cumplió con la designación de uno: **4.0**
- VI. **Solventación de recomendaciones**, atendió el **17.39** por ciento del total emitidas: **5.0**



“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

- VII. **Solventación de solicitudes de aclaración, 0.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**
  
- VIII. **Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, 0.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**
  
- IX. **Solventación de probable daño patrimonial, atendió el 1.49** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**
  
- X. **Solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 1.19** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final. **53.5**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio **NO** es razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el Informe Individual:

**RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES  
NO SOLVENTADAS  
PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (PDP)**

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

**AUDITORÍA FINANCIERA**

PERÍODO 2021	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-AGOSTO	1,2,3,4,5,6,7,8,10,11 y 12	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-AGOSTO	1 y 2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO-AGOSTO	1, 2, 3 y 4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
ENERO-AGOSTO	1 y 2	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG).
ENERO-AGOSTO	1	Fondo de Obras y Acciones para los Municipios del Estado (FFOAM).

**AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA**

PERÍODO 2021	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-AGOSTO	1,2,3,4 y 5	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-AGOSTO	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13, 14,15,16,17,18,19,20,21,22, 23,24,25,26,27,28,29,30,31, 32,33,34,35,36,37,38,39,40 y 41	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

**PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)**

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

**AUDITORÍA FINANCIERA**

PERÍODO 2021	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-AGOSTO	1,2 y 3	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-AGOSTO	1,2 y 3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO-AGOSTO	1, 3 y 4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
ENERO-AGOSTO	1 y 2	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TPG).

**AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA**

PERÍODO 2021	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-AGOSTO	1, 2, 3 y 4	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-AGOSTO	1,2,3,4,5,6,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,64,65 y 66	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
ENERO-AGOSTO	1	Fondo de Obras y Acciones para los Municipios del Estado (FOAM).
ENERO-AGOSTO	1, 2 y 3	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

**ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL**

**AUDITORÍA FINANCIERA  
SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)**

PERÍODO 2021	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-AGOSTO	1 y 2	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

**RECOMENDACIÓN (R)**

PERÍODO 2021	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-AGOSTO	1, 2 y 3	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

**PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)**

PERÍODO 2021	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
ENERO-AGOSTO	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
ENERO-AGOSTO	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

**AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

ENERO-AGOSTO	2	Seguridad Pública
ENERO-AGOSTO	1	Alumbrado Público

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

ENERO-AGOSTO	1 y 2	Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos
ENERO-AGOSTO	1, 2 y 3	Servicio de Agua Potable
ENERO-AGOSTO	1 y 2	Impuesto Predial
ENERO-AGOSTO	2,3 y 4	Regidores que integran el Ayuntamiento
ENERO-AGOSTO	1 y 2	Síndico del Ayuntamiento
ENERO-AGOSTO	2 y 3	Presidentes de Comunidad

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad		Probable (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		2,168,136.27
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación (Justificativa)		517,400.02
Pago de gastos improcedentes		27,980.01
Deudores Diversos	Utilización de Recursos en fines distintos a los autorizados	834,294.55
	Recursos públicos otorgados no comprobados	45,796.00
Obligaciones financieras contraídas sin liquidez para pagarlas (Para término de administración)		267,392.04
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		112,878.67
Conceptos de obra pagados no ejecutados		535,473.18



“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

Pago de obras sin acreditar su existencia física	12,060,755.85
<b>Total</b>	<b>16,570,106.59</b>

Con lo anterior, se determina que el Municipio de **El Carmen Tequexquitla** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 1º de enero al 30 de agosto 2021, por la cantidad \$16,570,106.59.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe de Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **53.5**, **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Municipio de El Carmen Tequexquitla**, correspondiente al periodo del 1 de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del periodo del 1 de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

En general, que, de la revisión y análisis del Informe Individual del **Municipio de El Carmen Tequexquitla**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Municipio de El Carmen Tequexquitla**, correspondiente al periodo del 1 de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, con base en el Informe de Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del 1 de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:



“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

MUNICIPIO	SENTIDO
EL CARMEN TEQUExQUITLA	NO APROBADA

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que el ente fiscalizable, está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.** El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

**QUINTO.** Se Instruye al Órgano Interno de Control del **Municipio de El Carmen Tequexquitla** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de



“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Municipio de El Carmen Tequexquitla** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo del 1 de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal 2021 se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”.

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**




**DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO**  
**PRESIDENTA**



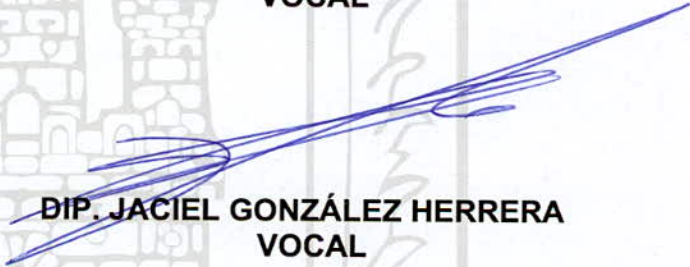
**DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES**  
**VOCAL**



**DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO**  
**YONCA**  
**VOCAL**



**DIP. MARCELA GONZÁLEZ**  
**CASTILLO**  
**VOCAL**



**DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA**  
**VOCAL**



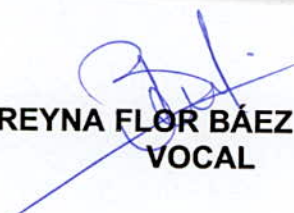
**DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO**  
**VOCAL**

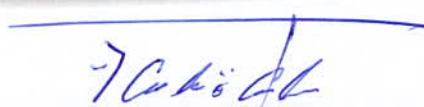
**DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN**  
**MARTÍNEZ**  
**VOCAL**


FIRMAS DEL EXPEDIENTE C.F.F/M06/2022, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA DEL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2021.




"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin".

  
**DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**  
**VOCAL**


  
**DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH**  
**AVELAR**  
**VOCAL**

  
**DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO**  
**JIMÉNEZ**  
**VOCAL**

**DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA**  
**VOCAL**

  
**DIP. MIGUEL ÁNGEL**  
**COVARRUBIAS CERVANTES**  
**VOCAL**

**DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA**  
**VOCAL**

  
**DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ**  
**VOCAL**

FIRMAS DEL EXPEDIENTE C.F.F/M06/2022, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUXQUITLA DEL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2021.